





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 180 DÍAS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIA DEL "COMITÉ JUNTA DE VECINOS N° 14 VALPARAÍSO, PROYECTO TÉRMICO N° 2", DE LA COMUNA DE VALDIVIA, DOÑA ROSA ESTER URIBE URIBE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000461  
VALDIVIA, 26 OCT. 2017

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 33 de V. y U., de fecha 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Resolución Exenta N° 3.644, de fecha 25 de mayo de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- l) Ordinario N° 1.479, de fecha 08 de junio de 2016, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que solicita prórroga de vigencia de subsidio para 04 certificados de subsidios pertenecientes al Comité PPPF Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso, Proyecto Térmico N° 2, de la comuna de Valdivia.
- m) Resolución Exenta N° 291, de fecha 14 de julio de 2016, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que otorga plazo adicional, por 180 días, en vigencia de 4 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para beneficiarios de Comité PPPF Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso, Proyecto Térmico N° 2, de la comuna de Valdivia.
- n) Resolución Exenta N° 1.409, de fecha 07 de diciembre de 2016, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba reemplazo del subsidio regulado por el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente a la "Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso Proyecto Térmico N° 2" de la comuna de Valdivia y dispone su reemplazo.
- o) Carta de fecha 07 de agosto de 2017, de "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que solicita prórroga de subsidio de "Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso Proyecto Térmico N° 2, código 114790.
- p) Ordinario N° 1.995, de fecha 25 de agosto de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 01 certificado de subsidio de Comité PPPF: "Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso, Proyecto Térmico N° 2", comuna de Valdivia.

- q) Resolución N° 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Por medio de Ordinario indicado en la letra p) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de certificado de subsidio para 01 beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II - Térmico, del Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso, Proyecto Térmico N° 2, de la comuna de Valdivia. En específico, se solicita aumento de vigencia para 01 certificado de subsidio que se indica a continuación:

| N° | Beneficiaria           | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie N° |
|----|------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1  | Rosa Ester Uribe Uribe | 12.751.463-1                 | RNM2 N° 7-15-82883               |

- 2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra p) de los vistos, expresa lo siguiente: *"Me permito solicitar a Ud. conceder un nuevo plazo adicional a la vigencia de certificado de subsidio de Comité PPPF: "Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso Proyecto Térmico N° 2" correspondiente a 01 mejoramiento de la comuna de Valdivia, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II - Térmico, según lo expuesto en el Ordinario N° 3.644 de fecha 25 de mayo de 2015, y en el Ord. N° 1.479 de 08 de junio de 2016, y cuyo plazo de vigencia fue prorrogado por 180 días, mediante Resolución Exenta N° 291 de 14 de julio de 2016"*.

El Ordinario indicado en la letra p) de los vistos, manifiesta en su numeral 6 (Tipo de solicitud), lo siguiente: *"Aumento de vigencia de certificado de subsidio. Según lo dispuesto en el artículo 38 letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". El comité señalado, reemplazó a la beneficiaria Sra. Genoveva González Méndez, RUT 4.105.109-4, quien debió renunciar al beneficio por haber obtenido un subsidio de la misma tipología en el año 2011, por la Sra. Rosa Ester Uribe Uribe, RUT 12.751.463-1, otorgándose dicho reemplazo por medio de Resolución Exenta N° 001409 de fecha 07 de diciembre de 2016. Según artículo 31 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006: "Si durante la vigencia de los certificados, uno o más beneficiarios integrantes de un grupo renuncian al subsidio, el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica podrá requerir del SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos exigidos para la postulación al llamado respectivo y cuyos proyectos, a juicio del SERVIU, sean equivalentes a los reemplazados. Estos antecedentes deberán ser presentados en el SERVIU que otorgó los subsidios. En cada proyecto que resulte seleccionado sólo se podrá reemplazar hasta el 20% de los subsidios, pudiendo presentarse solicitudes de reemplazos hasta 90 días corridos antes del vencimiento de los certificados a reemplazar. El SERVIU dispondrá de 30 días corridos para entregar los nuevos certificados de subsidio"*.

Luego, en su numeral 7 (Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras) precisa: *"A la fecha sólo queda por ejecutar y cancelar 01 subsidio. En cuanto a porcentaje de avance, el comité presenta un avance del 100% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U."* Finalmente, en el numeral 9 (Nuevo plazo solicitado), solicita: *"180 días"*.

- 3° El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*. Añadiendo en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

- 4° De este modo, el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:"*, agregando en su literal b) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente"*.

- 5° En virtud de Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, y teniendo en consideración a lo expresado en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, fue otorgado plazo adicional, por 180 días corridos, en vigencia de 4 certificados de subsidio, de 4 beneficiarios del Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso, Proyecto Térmico N° 2, de la comuna de Valdivia, incluyéndose a la beneficiaria doña Genoveva González Méndez.

- 6° Posteriormente, en virtud de Resolución Exenta individualizada en la letra n), se aprobó y dispuso reemplazo del subsidio regulado por el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente a la "Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso Proyecto Térmico N° 2" de la comuna de Valdivia, en el sentido de aprobar y disponer a doña Rosa Ester Uribe Uribe como reemplazante, de la renunciada doña Genoveva González Méndez, indicando como causal del reemplazo la renuncia voluntaria de esta última.

- 7° Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los 180 días corridos adicionales de vigencia otorgados al certificado de subsidio mediante la Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, no logró concretarse el pago total del monto del subsidio al contratista, según los argumentos entregados por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, e indicados en el considerando segundo de la presente resolución.
- 8° De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra p) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 25 de agosto de 2017, y únicamente queda por ejecutar 01 subsidio, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva, en la Carta mencionada en la letra o) de los vistos.
- 9° De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra p) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"... el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.
- 10° De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 01 certificado de subsidio que se encuentra vencido, tal como es el caso en especie, por cuanto el Certificado de Subsidio correspondiente a 01 beneficiaria del Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso, Proyecto Térmico N° 2, de la comuna de Valdivia, doña Rosa Ester Uribe Uribe, venció con fecha 10 de enero de 2017.
- 11° Que, en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 180 días**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 01 Certificado de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II**, de 01 beneficiaria del **Comité Junta de Vecinos N° 14 Valparaíso, Proyecto Térmico N° 2, de la comuna de Valdivia**, que a continuación se individualiza:

| Nº | Beneficiaria           | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1  | Rosa Ester Uribe Uribe | 12.751.463-1                 | RNM2 Nº 7-15-82883               |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JMM/axh-



**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento Planes y Programas Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

